



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; Y POR LA OTRA PARTE VASANTA COMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VASANTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LIC. MANUEL PAZ OJEDA Y SU APODERADA LEGAL ING. MARÍA DEL PILAR OVANDO MAZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 05 de noviembre de 2020, ambas partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración con objeto de establecer las bases y mecanismos generales de colaboración para promover en la comunidad de la "UJAT", desde el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de las tecnologías de las telecomunicaciones para el desarrollo de programas de formación académica, emprendedurismo, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de enseñanza de capacitación, servicios de atención y apoyo a la comunidad que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la comunidad estudiantil.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.



DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3 Que el Mtro. Jorge Membreño Juárez, acredita su carácter de Secretario de Servicios administrativos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y



transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.6 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala como dirección electrónica para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio: administrativa@ujat.mx; teléfonos 993 3581500 Ext. 6102.

1.7 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "VASANTA":

21 Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura 133,593 de fecha 8 de febrero de 2017, pasada ante el Lic. Amando Mastachi Agüario, Notario Público 121 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número N-2017033455, con plena capacidad para contratar y obligarse, tener personalidad jurídica y patrimonios propios.

22 Que tiene como objetivos, entre otros, explotar los derechos de emisión y recepción de señales de banda de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeras que cubran y puedan prestar servicios en territorio nacional, instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones al ser concesionaria por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

23 Que entre sus funciones está prestar cualquier servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente le permita su infraestructura y permitir el acceso a la telefonía celular y al internet de banda ancha a todos los habitantes de México sin importar su condición económica y



social, promoviendo los costos más bajos del mercado actual.

24 Que la Ing. María del Pilar Ovando Maza, cuenta con las facultades necesarias para la ejecución de este acto y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número 16,396 de fecha 20 del mes de enero del año 2020, pasada ante el Lic. Gerardo Lópezconde Lastra, Notario 17 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con plena capacidad para contratar y obligarse, mismas que no le han sido limitados ni revocados de manera alguna.

Número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

25 Que señala como su domicilio legal y fiscal el inmueble ubicado en la calle José Moreno Irabien No. 117 Col. Primero de Mayo, en Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala como dirección electrónica para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio: laura.cantun@vasanta.com.mx; teléfono de oficina 993 3657673 y celular [REDACTED]

26 Que su registro federal de contribuyentes es VCO170209BU8.

De conformidad con lo antes expuesto, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente convenio, con el objeto de formalizar sus compromisos y obligaciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, la "UJAT" podrá autorizar a "VASANTA" el promover dentro de sus instalaciones, la línea de Celular denominada (Línea México) y sus beneficios adicionales que contiene, mediante stand que permitan su promoción a toda la comunidad de la "UJAT" integrada por estudiantes, docentes, directivos, administrativos y familia, siempre y cuando no se cause perjuicio al desarrollo normal de las actividades académicas en las instalaciones educativas.

SEGUNDA. OFERTA. "VASANTA" con motivo de su objeto social realiza la



siguiente oferta en relación con los servicios de telecomunicaciones en favor de la "UJAT y a toda la comunidad de la misma, la cual consiste en: **LÍNEA MÉXICO.**

BENEFICIOS PARA EL TITULAR:

1.- Línea telefónica celular con 40 gigas por \$200.00 al mes. Que se distribuyen de la manera siguiente:

- Cuota de datos de 20,000 MB para consumo nacional, de los cuales 5,000 MB pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá. Se proporciona al usuario una bolsa de consumo excedente a velocidad reducida conformada de 20,000 MB, aplican para consumo de datos nacional a una velocidad máxima de navegación downlink de 512 kbps.
- Límite máximo de tráfico de voz saliente de 1500 minutos para consumo nacional, de los cuales 750 minutos pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá.
- Límite máximo de tráfico de sms saliente 1000 sms para su consumo nacional, de los cuales 500 sms pueden ser usados para consumo en roaming internacional cursados en una red en EUA y Canadá.

2.- Seguro de Reembolso de Gastos Médicos por accidente hasta \$20,000.00 * o Seguro por Muerte Accidental del titular de la línea hasta \$ 100,000.00, a elegir.

3.- Una tarjeta digital de descuentos en más de 9000 establecimientos. *

4.- Que la comunidad de la "UJAT" acceda a una línea telefónica celular y/o una línea de internet de banda ancha, a un costo significativamente bajo con respecto a lo que hoy ofrece el mercado.

* Todos estos beneficios iniciarán a partir de la primera recarga y se mantendrá



vigente de manera continua con las recargas mensuales, por lo que dichos beneficios estarán vigentes, si y sólo si, se cubre cada mes de manera continua la recarga mensual correspondiente. Para lo cual se le otorgaran 3 días adicionales, para hacer la recarga correspondiente, pasando esos tres días adicionales y no hace su recarga, perderá su vigencia al momento de interrumpir la respectiva recarga mensual subsecuente, provocando con esto la desactivación de los beneficios otorgados al titular de la línea telefónica.

* Se entregan guía impresa al titular del servicio para la activación del servicio.

INFORMACIÓN DIGITAL:

Contamos con una publicación con especialización en investigación de tecnología de la información y telecomunicaciones, la cual ponemos a sus órdenes para el aprovechamiento e intercambio de la información relacionada a los temas referidos.

QUE REQUERIMOS:

Mediante autorización previa por parte de la "UJAT", que conste por escrito, para que VASANTA pueda hacer promoción digital y medios electrónicos para dar a conocer la oferta y los beneficios de la "LÍNEA MÉXICO", a la comunidad de la "UJAT".

TERCERA. ACEPTACIÓN. La "UJAT" acepta la promoción de los servicios planteada por "VASANTA" para que sea difundido entre su comunidad universitaria.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA DE "LAS PARTES". Para el logro del objeto a que se refiere el presente convenio específico "LAS PARTES" acuerdan designar un representante o a quien lo suceda en el cargo.



1. Por parte de la "UJAT" se designa al **Mtro. Jorge Membreño Juárez**, Secretario de Servicios Administrativos.
2. Por parte de "VASANTA" se designa a la **M.G.C. Laura Jeanette Ara Cantún**, Coordinadora General del Programa Vasanta por la Educación para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento.

Cada representante tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico.
- b. Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SEXTA. LOGOTIPOS Y MARCAS. El uso que realicen "LAS PARTES", de los logotipos, marcas, y nombre de la "UJAT" o "VASANTA" no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia previa notificación a la parte de corresponda.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. "LAS PARTES" podrán



difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del convenio marco o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, la cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. Las Partes manifiestan que durante las



negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN. "LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

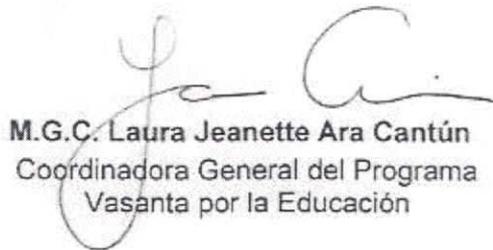


Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, la firman por duplicado quedando un tanto en poder de la "UJAT" y el otro en poder de "VASANTA", en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, el día 05 del mes de noviembre del año dos mil veinte.

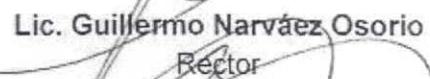
Por "VASANTA"

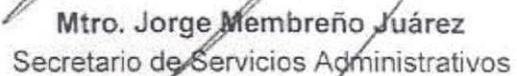

Lic. Manuel Paz Ojeda
Presidente del Consejo de
Administración


Ing. María del Pilar Ovando Maza
Apoderada Legal

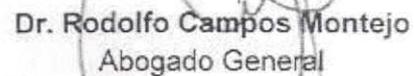

M.G.C. Laura Jeanette Ara Cantún
Coordinadora General del Programa
Vasanta por la Educación

Por la "UJAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector


Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 74 TOMO I

LIBRO DE Convenios 7070

FECHA 14-10-7070

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico persona física
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2021.02